

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2004

Nº 25,088

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ENTRADA Nº 129.03

(De 18 de febrero de 2004)

"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LCDO. MARTIN MOLINA CONTRA LA FRASE: "SI EL INTERES FUERE IGUAL, EL TITULO SE ENTREGARA AL VARON; Y HABIENDO MAS DE UNO, AL MAYOR DE EDAD", CONTENIDA EN EL ARTICULO 992 DEL CODIGO JUDICIAL". PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS PAG. 11

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 143

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ENTRADA Nº 129.03

(De 18 de febrero de 2004)

Nº 129.03 DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LCDO. MARTIN MOLINA CONTRA LA FRASE: "si el interés fuere igual, el título se entregará al varón; y habiendo más de uno, al mayor de edad", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 992 DEL CÓDIGO Judicial.

MAG. PONENTE: ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO- PANAMA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Vistos:

El Licenciado Martín Jesús Molina ha presentado demanda de inconstitucionalidad en contra de la oración "*si el interés fuere igual, el título se*

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.4.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

entregará al varón; y habiendo más de uno, al de mayor de edad", contenida en el artículo 922 del Código Civil.

Se observa que el recurrente demanda el artículo 992 del Código Civil, sin embargo, el texto transcrito corresponde al artículo 922 de dicha norma legal.

En una explicación previa de lo que se demanda, indica el Licenciado Molina que:

".....la oración, contenida en el artículo 992 del Código Civil, por contravenir expresamente el texto del artículo 20..... de la Constitución Nacional, el cual contempla el principio constitucional de igualdad de todos ante la Ley, en contraste con la oración censurada, donde se discrimina por razón del sexo, a propósito de lo relativo de la partición y de la división de la herencia, y el cual deja un compás abierto para suponer que se estaría afectando directamente este principio constitucional de igualdad de todos ante la Ley consagrado en el artículo citado de la Constitución Política vigente justamente por esta discriminación por razón de sexo contenida de manera tácita o implícita en el artículo impugnado que podría entrañar una distinción o situación discriminatoria entre el sexo opuesto del varón o femenino, toda vez que la oración impugnada señala que cuando el mismo título comprenda varias fincas, adjudicadas a diversos coherederos, o una sola que se haya dividido ente dos o más, el título quedará en poder del mayor

interesado en la finca o fincas, y se facilitarán a los otros copias fehacientes, a costa del caudal hereditario, tanto como <si el interés fuere igual, el título se entregará al varón; y habiendo más de uno, al de mayor edad>, al igual que siendo original, aquel en cuyo poder quede deberá también exhibirlo a los demás interesados, cuando lo pidieren, a propósito de lo atinente de la partición y de la división de la herencia".

B. Exposición de los Hechos Constitutivos en que se funda la Demanda:

Primero: Que el artículo 20 de la Carta Magna señala que los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley, pero ésta podrá, en razón de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general, tanto como que podrán, asimismo, la Ley o las autoridades, según las circunstancias, tomar medidas que afecten exclusivamente a los nacionales de determinados países en caso de guerra o de conformidad con lo que se establezca en tratados internacionales.

Segundo: Que la oración tachada de inconstitucional del artículo 992 (sic) del Código Civil establece una discriminación tácita o implícita por razón del sexo, pues conlleva una exclusión con el sexo opuesto del varón o femenino, discriminación ésta que, al tenor del artículo 20 de la Constitución vigente debe ser abolida.

Tercero: El principio de la igualdad de todos ante la Ley que se desprende de la Constitución Nacional, implica la no-discriminación y la aplicación uniforme de la Ley ante circunstancias similares o supuestos fácticos iguales o semejantes, en su acepción objetiva, y desde la óptica subjetiva consiste o se traduce en la prohibición que no se establezcan tratos desfavorables, fueros, excepciones o privilegios odiosos que excluyan a unos, de lo que concede a otros en iguales circunstancias que fueran entronizados en el pasado, todo lo cual condiciona nuestro ordenamiento jurídico.

Cuarto: Que el artículo 20 de la Constitución Política es diáfano al señalar la igualdad de todos ante la Ley. De allí, que la Corte Suprema de Justicia sistemáticamente ha sido reiterativa al destacar que cualquier diferenciación en cuanto al sexo de las personas, como lo es mención de varón, para diferenciarlos de la mujer, debe ser abolido o eliminada de nuestro ordenamiento jurídico, por infringir el artículo 20 del Texto Fundamental.

Quinto: Que a la luz de la nueva realidad constitucional, que ha borrado las diferencias jurídicas por razón del sexo de las

personas, toda legislación que haga referencia a situaciones discriminatorios por razón del sexo, implica necesariamente un resabido de la antigua y superada distinción entre los sexos, por lo que viola el precepto contenidos en el artículo 20 de la Carta Fundamental.

Sexto: Que el artículo 992 (sic) del Código Civil dispone que cuando el mismo título comprenda varias fincas, adjudicadas a diversos coherederos, o una sola que se haya dividido entre dos o más, el título quedará en poder del mayor interesado en la finca o fincas, y se facilitarán a los otros copias fehacientes, a costa del caudal hereditario, tanto como <si el interés fuere igual, el título se entregará al varón, habiendo más de uno, al de mayor edad>, al igual que siendo original, aquel en cuyo poder quede deberá exhibirlo a los demás interesados, cuando lo pidieren, a propósito de lo atinente de la partición y de la división de la herencia.

Séptimo: Que la oración censurada es <<si el interés fuere igual, el título se entregará al varón, habiendo más de uno, al de mayor edad>> contemplada en el artículo 992 (sic) del Código Civil.

Octavo: Que lo concerniente a la mención de varón, guarda relación implícitamente a la distinción o discriminación por razón del sexo opuesto del mismo o femenino.

Noveno: Por consiguiente, la oración impugnada, contraviene el texto del artículo 20 de la Constitución Nacional, el cual estatuye el principio de igualdad de todos ante la Ley.

Décimo: Que a modo de parangón, el artículo 3 de la Ley Nº. 16 de 10 de abril de 2002 que regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para evitar la discriminación, estipula que se entiende por discriminación cualquier acto que denote algún tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el color, la raza, el sexo o la orientación sexual, la edad, la religión, las discapacidades físicas, la clase social, el nacimiento, las ideas políticas o filosóficas, o que menoscabe el goce o el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como los derechos previstos en Convenios Internacionales de Derechos Humanos o en documentos que tengan como

finalidad promover el desarrollo de la dignidad del ser humano.

C. Transcripción Literal del Acto Acusado de Inconstitucional:

"Artículo 992(sic): Cuando el mismo título comprenda varias fincas, adjudicadas a diversos coherederos, o una sola que se

haya dividido entre dos o más, el título quedará en poder del mayor interesado en la finca o fincas, y se facilitarán a los otros copias fehacientes, a costa del caudal hereditario.

<Si el interés fuere igual, el título se entregará al varón; y habiendo más de uno, al de mayor edad>.

Siendo original, aquel en cuyo poder quede deberá también exhibirlo a los demás interesados, cuando lo pidieren".(Lo destacado es mío).

**D. Transcripción del Contenido de la Disposición
Constitucional que se estima conculcada y Explicación del
Concepto de la Transgresión Constitucional**

.....
"Artículo 20: Los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley, pero ésta podrá, por razones de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general, tanto como que podrán, asimismo, la Ley o las autoridades, según las circunstancias, tomar medidas que afecten exclusivamente a los nacionales de determinados países en caso de guerra o de conformidad con lo que se establezca en tratados internacionales".

.....
El principio de la igualdad de todos ante la Ley que se desprende de la Constitución Nacional, implica la no-discriminación y la aplicación uniforme de la Ley ante circunstancias similares o supuestos fácticos iguales o semejantes, en su acepción objetiva, y desde la óptica subjetiva consiste o se traduce en la prohibición que no se establezcan tratos desfavorables, fueros, excepciones o privilegios odiosos que excluyan a unos, de lo que se concede a otros en iguales circunstancias que fueran entronizados en el pasado, todo lo cual condiciona nuestro ordenamiento jurídico".

Luego que la presente demanda de inconstitucionalidad fue admitida, se corrió traslado a la Procuraduría General de la Nación, quien emitió su concepto en los términos siguientes:

"OPINIÓN DE ESTA PROCURADURÍA.

En cuanto al contenido mismo de la demanda que nos ocupa, considero que sí tiene fundamento jurídico, ya que el texto de la

frase de la norma impugnada (art.922 del Código Civil), si establece un status jurídico favorable a los herederos o coherederos 'varones' EN DISCRIMINACIÓN Y PERJUICIO DE 'LAS HEREDERAS' O 'COHEREDERAS FEMENINAS', aunque sean un mayor número de ellas, ni aunque sean 'de mayor edad'.

Sin embargo, considero que aparte del error de la cita del artículo 992, cuando debe ser el 922 del Código Civil, nos parece que el recurrente también se equivoca invocar el artículo 20 de la Constitución Nacional, que contiene el principio genérico de 'la igualdad ante la Ley'.

Con base en lo dispuesto en el artículo 2566 del Código Civil, me permito analizar otros artículos de la misma excerta y considero que el artículo 19 de la Constitución es aplicables específicamente al presente caso puesto que se trata de la mujer, de discriminación. cuando dice: 'artículo 19. No habrá fueros ni privilegios, ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión, o ideas políticas'.

Siendo esto así, considero que las disposiciones constitucionales invocadas como infringidas por el artículo 922 del Código Civil, lo son los artículos 20 y 19 arriba transcrito, puesto que de su redacción y su alcance o aplicación son congruentes con los principios constitucionales de 'igualdad' y 'la no discriminación por razón del sexo' como es evidente en el presente caso y, además, estos principios constitucionales, no son excluyentes no contradictorios sino todo lo contrario.

En consecuencia, esta Procuraduría OPINA que la frase impugnada..... ES INCONSTITUCIONAL..".

Consideraciones del Pleno:

Vistas las consideraciones hechas tanto por el recurrente de la demanda, como por parte de la Procuraduría General de la Nación, debe el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emitir su decisión en cuanto al tema que nos ocupa.

Es importante recordar que según el accionante, la frase que se impugna, va en contra del principio de igualdad de todos ante la ley, el cual se encuentra consagrado en el artículo 20 de la Constitución Nacional, sin embargo, y como bien apunta la Procuraduría General de la Nación, la frase antes citada contraviene en igual sentido lo dispuesto en el artículo 19 de la Carta Magna, y que se refiere a prohibición

de los fueros y privilegios, y específicamente en este caso, en razón del sexo. Afirmamos lo anterior, ya que al analizar la frase impugnada, salta a la vista por ejemplo la frase que indica "*el título se entregará al varón*", excluyendo con esto a todas luces, a las mujeres.

La violación de la Norma Fundamental, no sólo se da porque la frase impugnada atenta claramente contra el principio de igualdad de todos antes la Ley, sino que coloca al varón en un estado de supremacía, con respecto a las mujeres, y no sólo de supremacía sino en una situación privilegiada, ya que según la prenombrada frase, se discrimina a las herederas y coherederas mujeres.

Si se observa el contenido de lo que se impugna, se puede verificar que la precitada frase lo que permite es un trato desigual y discriminatorio en contra de las mujeres. A la vez, se está prohibiendo a las mujeres herederas o coherederas a tener acceso al título que adjudica las fincas. Lo que se traduce en la creación de un privilegio en favor de los hombres, por el solo hecho de ser hombres, contraviniendo lo reiterado en varias ocasiones y que indica que todas las personas en iguales condiciones jurídicas deben recibir un mismo trato, y en el caso en comento, esta igualdad también debe darse en cuanto a las personas de ambos sexos.

Hechos los planteamientos anteriores, resulta oportuno hacer referencia lo que en relación al caso se ha indicado:

"....el alcance que la jurisprudencia patria le ha atribuido a los artículo 19 y 20 de nuestra Carta Magna.

.....

Los preceptos constitucionales en comento están dirigidos a la prohibición de fueros y privilegios personas y distingos por razón de condiciones en ellos señaladas, es decir, la creación de situaciones injustas de favor o exención en beneficio de

determinadas personas, o de limitaciones o restricciones injustas o injuriosas que extrañen un trato desfavorable o favorable para quienes en principio se encuentren en la misma situación que otras por razón de nacimiento, condición social, raza, etc.

En síntesis, el principio de igualdad que se desprende de la estructura y carácter mismo de la Constitución Nacional consiste en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a uno de lo que se concede a otros en iguales circunstancias,..."(Gaceta Oficial, N°22,999, viernes 22 de marzo de 1996, pág 30).

Igualmente el Doctor César Quintero, en relación al artículo 21 de la Constitución, hoy artículo 19 indicó:

"Todo lo expuesto indica que la Constitución no prohíbe que haya o se establezcan distinciones entre los habitantes del Estado. Lo que prohíbe, pues, es que haya distingos. Y esto nos lleva, por fin, a precisar este término. El distingo entraña una limitación o restricción injusta; un trato desfavorable para determinadas personas que, en principio, se hallan en la misma situación que otras que, sin embargo, reciben un trato favorable. El concepto de distingo SE IDENTIFICA, así, como el de discriminación, el cual, no obstante ser un neologismo quizá exprese mejor la idea que hemos tratado de explicar. Pues, el término discriminación, muy usado en otros idiomas, significa distinción injusta e injuriosa.

Esto es, pues, lo que el artículo que examinamos prohíbe, o sea que las normas legales establezcan, o las autoridades públicas practiquen, un tratamiento desfavorable contra cualquier persona por la sola razón de su raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

Toda esta larga exposición nos lleva a concluir que el principio de la igualdad ante la Ley consiste, como ha dicho más de una vez la Corte Suprema de la Argentina, en que no se establezca excepciones o privilegios que excluyan a unos de los que se concede a otros en iguales circunstancias. (C.S.J. Pleno, fallo de 27 de junio de 1996).

Agrega la Licenciada Virginia Arango de Muñoz, en su exposición que trataba sobre 'El principio de igualdad y la no discriminación', y haciendo referencia al artículo 19 de la Constitución Nacional:

"De la norma transcrita se desprende que la Constitución panameña prohíbe (sic) todo acto discriminatorio por razón de

raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas de donde se deduce que todas las personas en situaciones semejantes deben ser tratadas en condiciones idénticas teniendo por tanto el derecho de ejercer y disfrutar de todos los derechos fundamentales consagrados en este texto legal.

La prohibición de la discriminación, prevista en el artículo 19 del texto constitucional, proclama entonces, la igualdad de trato de todas las personas; de ahí que esta prerrogativa opera ante todos (la Ley y los particulares) y aparezca bajo la fórmula de 'Todos', 'Nadie', etc.

La garantía contenida en el artículo 19 está íntimamente relacionada con el principio de igualdad ante la Ley, previsto en el artículo 20 de nuestra Constitución, ya que ambos suponen una garantía frente a cualquier trato discriminatorio o privilegio.

... Desde este punto de vista se 'prohíbe (sic) también que las normas legales establezcan o las autoridades públicas practiquen, un tratamiento desfavorable contra cualquier persona por la sola razón de su raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas (Cfr. QUINTERO, César. Derecho Constitucional Panameño. Impresora Lehmann, San José, 1967, p. 130).

'En efecto, la ley singular no puede regular en forma diversa, sin justificación adecuada, situaciones semejantes o iguales. Por ello, cuando la ley sea tal que excluye de su regulación o reglamenta en forma diversa situaciones semejantes respecto de aquella o aquellas singularmente reglamentadas, incurre en una evidente violación del principio de igualdad, toda vez que estaría estableciendo injustificadas condiciones de ventaja o desventaja para los sujetos ubicados en situaciones reguladas por su normativa, en relación con las situaciones jurídicas correspondientes a aquellos administrados que han sido excluidos de su regulación. Dentro de estos límites, es la discrecionalidad del legislador la que debe determinar el ámbito de la disciplina normativa que debe adoptarse correspondiendo, por su parte a los tribunales establecer si la ley crea o no una normativa concreta justificada' (HERNÁNDEZ, Rubén y TREJOS, Gerardo. Las Libertades Públicas, pp. 172-73.)

Si bien la prohibición 'de establecer trato diferenciado respecto a sujetos ubicados en la misma o semejante situación jurídica, es de carácter absoluto, de manera que derogatorios de tal principio son admisibles cuando se encuentren expresamente consentidos por otras normas constitucionales' (Ibídem, pp. 174-75).

Dentro de este contexto valga mencionar que la Carta Política panameña establece excepciones y limitaciones al ejercicio de los derechos de los extranjeros (artículo 20 C. N.) cuando dice que 'Los panameños y extranjeros son iguales ante la Ley, pero ésta por razones de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, podrá subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general ...'

En efecto, con base a lo anterior se limita entre otros los

derechos políticos (artículo 126) y el comercio al por menor (artículo 288) a los extranjeros." (Lo subrayado es del Pleno) (Estudios de Derecho Constitucional Panameño, comp. Jorge Fábrega P., Editora Jurídica Panameña, Panamá, 1987, págs. 299 a 301).

A raíz de la vasta explicación del alcance de las normas que se observan violentadas, así como también de la evidente violación de las normas constitucionales a través de la frase que se impugna; lo del lugar es declarar la inconstitucionalidad de la frase.

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase: *"si el interés fuere igual, el título se entregará al varón; y habiendo más de uno, al de mayor de edad"*, contenida en el artículo 922 del Código Civil; por contravenir los artículo 19 y 20 de la Constitución Nacional.

Notifíquese.

MAG. ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

MAG. GRACIELA J. DIXON C.

MAG. ROGELIO A. FABREGA Z.

MAG. ARTURO HOYOS

MAG. CESAR PEREIRA BURGOS

MAG. ANIBAL SALAS CESPEDES

MAG. WINSTON SPADAFORA F.

MAG. JOSE A. TROYANO

MAG. ADAN A. ARJONA L.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

AVISOS

Panamá, 5 de julio de 2004

AVISO

Yo, **EDY AMUY**, con cédula de identidad personal 4-221-491, informo que a partir de la fecha traspaso **INVERSIONES MELCEM** (registro comercial tipo B, persona natural) a la Sra. **MELIDA DEL CARMEN FERRARA ZAMORA**, con cédula de identidad personal 8-455-296, basado en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Edy Amuy
Céd. 4-221-491
L- 201-58725
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 2439 del 3 de junio de 2004, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 351007, Documento Redi 627911, ha sido disuelta la sociedad a n ó n i m a denominada "KIEN, S.A."

Panamá, 21 de junio de 2004
L- 201-58913
Primera publicación

AVISO DE CONSTITUCION

Ha sido constituida e

inscrita el día 2/06/2004, en el Registro Público la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada **DISCOM PANAMA, LTDA.** A Ficha 334, Doc. 624.115. Su capital es de B/.4,500.00 para dedicarse a la promoción, venta y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Su domicilio es la ciudad de David, provincia de Chiriquí y el único administrador de la empresa es el señor **PEDRO CISNEROS FERNANDEZ**, cédula 8-713-2363. Aviso que se hace de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 24 de 1,996.
L- 201-58493
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DENIS ABADI**, con cédula de identidad personal 8-304-204, representante legal de la sociedad **ABADI SHOP INC.**, inscrita en la Ficha 390323, Documento 172569, anuncio que se ha vendido el negocio **THE SUIT SHOP** principal y su sucursal, con registro comercial Nº 2000-7448, concedida

mediante resolución Nº 2000-9268, de 6 de diciembre de 2000, a la sociedad a n ó n i m a denominada **EL BUEN VESTIR, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha: 451536, Documento 599711 del Registro Público.
L- 201-58105
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que los negocios d e n o m i n a d o s **FERRETERIA Y MATERIALES EL SOBRINO DE FABRICA DE BLOQUES EL SOBRINO**, ubicados en el corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Calle Principal Las Mañanitas, casa 52, distrito de Panamá, provincia de Panamá, han sido traspasados a **YAU KOON MAN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-17-165, los mencionados negocios estaban amparados con los registro comercial tipo B 97-1033 y tipo industrial 97-1034, del 6 de mayo de 1997 y por lo tanto es el nuevo propietario.
Alberto Wong

Caballero
Céd. PE-10-1626
L- 201-58621
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,093 de 15 de junio del año 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de junio del año 2004, a la Ficha 307265, Documento 633551, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PRIME SHIPPING INC. SIX.**
L- 201-58352
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,188 de 8 de junio de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de junio de 2004, a la Ficha 327886, Documento 631466, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad " **MOGAMBO INVESTMENTS INC.**"
L- 201-57437
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la

Escritura Pública Nº 5,963 de 11 de junio del año 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de junio del año 2004, a la Ficha 219095, Documento 632714, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DAWSON TRADING S.A.**
L- 201-58351
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,092 de 15 de junio del año 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio del año 2004, a la Ficha 369687, Documento 632539, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la s o c i e d a d **SHEFFIELD INC.**
L- 201-57562
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 906 de 28 de enero de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de junio de 2004, a la Ficha 283378, Documento 631609, de la Sección de Mercantil del Registro

Público de Panamá,
ha sido disuelta la
s o c i e d a d
"THERMOR LTD.
INC."
L- 201-57438
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION
Por este medio se

avisa al público que
mediante escritura
pública N° 10,380 de
11 de junio de 2004,
extendida ante la
Notaría Octava del
Circuito de Panamá,
microfilmada dicha
escritura pública con
Ficha: 329925 Sigla
S.A., Documento
Redi N° 634041 del

29 de junio de 2004,
en la Sección
(Mercantil) del
Registro Público, ha
sido disuelta la
sociedad anónima
d e n o m i n a d a
**ADMINISTRACION
DE APARTOTELES,
S.A.**
Panamá, 1 de julio de
2004.

L- 201-58272
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION
Mediante la Escritura
Pública N° 10,845 de
17 de junio de 2004,
de la Notaría Octava
del Circuito de
Panamá, inscrita a la

Ficha 433175 y
Documento 462944
de la Sección de
Micropelículas
Mercantil del Registro
Público desde el día
7 de mayo de 2003,
ha sido disuelta la
s o c i e d a d :
CASALIMPIA, S.A.
L- 201-58272
Unica publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 09-04
(De 22 de marzo de 2004)
TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WILLIAM BARRANTES CABALLINI, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **ELPIDIO URRIO LA CACERES**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **WILLIAM BARRANTES CABALLINI**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JULIO CÉSAR MONTENEGRO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **JOHANA JACKELINE MONTENEGRO GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JULIO CÉSAR MONTENEGRO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

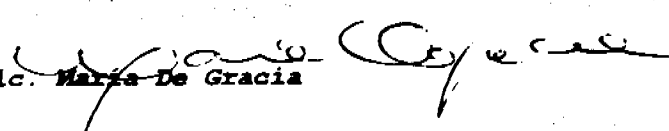
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic.  María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

GONZALO CABALLERO DE LEÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **JINIVA GUERRA GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que GONZALO CABALLERO DE LEÓN, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE TROYA SÁNCHEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de MARCELO CABALLERO GODDARD, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que CARLOS ENRIQUE TROYA SÁNCHEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

FAVEL IRENE SANTOS NAY, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de EMPRESAS ROMERO, S. A., y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que FAVEL IRENE SANTOS NAY, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

HERMENEGILDO MIRANDA DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **JOHNNY EDGAR ACOSTA ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **HERMENEGILDO MIRANDA DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

IVÁN MIRANDA DE LA CRUZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **HELLEN SUIRA CASTILLO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de **IVÁN MIRANDA DE LA CRUZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. Maria De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DOMINGO ROJAS GALLARDO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **PATROCINIO PINTO SUIRA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de **DOMINGO ROJAS GALLARDO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. *Maria De Gracia*

La Secretaria, Lic. *Oderay Berastegui*

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDGAR JAVIER ATENCIO CABALLERO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **DAYSI FRANCESCHI CANDANEDO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de **EDGAR JAVIER ATENCIO CABALLERO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María de Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LEISON JAVIER MONTENEGRO AGUIRRE, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL** en perjuicio de **SOCIEDAD BAUSH & LOMB**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **LEISON JAVIER MONTENEGRO AGUIRRE**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados

conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ARNULFO SENCION MONROY, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de FAUSTINO JORDÁN, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECISIETE -17- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ARNULFO SENCION MONROY, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EINAR ÁLVAREZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **VIDAL VALDÉS ESPINOZA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EINAR ÁLVAREZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ELVIN CABELLOS, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **SILKA LISBETH RODRIGUEZ Y CRISTIAN CABELLOS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECIOCHO -18- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ELVIN CABELLOS**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MARIELA DE CARRILLO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **MARÍA VANESA CARRANZA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MARIELA DE CARRILLO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. **Maria De Gracia**

La Secretaria, Lic. **Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

RICHARD AMETH VILLARREAL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **LORENA ISABEL BETETA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **RICHARD AMETH VILLARREAL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JORGE GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **DIOMEDES GONZÁLEZ GUERRA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JORGE GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ERICK GEOVANY ABREGO, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de DINA ESTHER RODRÍGUEZ, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ERICK GEOVANY ABREGO, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ARIEL JUSVENTINO SALDAÑA QUINTERO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **COMPAÑIA INDUSTRIAL DE COMERCIO DE CHIRIQUÍ, S. A.**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ARIEL JUSVENTINO SALDAÑA QUINTERO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **ALFREDO KANT GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **CARLOS ENRIQUE ARAÚZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NICOLÁS CRISTÓBAL MARQUÍNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ELÍAS PASCUAL TEJADA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, líbrese Edicto Emplazatorio a fin de que **NICOLÁS CRISTÓBAL MARQUÍNEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. *María De Gracia*

La Secretaria, Lic. *Oderay Berastegui*

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JHOAN ALFONSO RODRÍGUEZ MORERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **LORIS YENIFER ATENCIO GÓMEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JHOAN ALFONSO RODRÍGUEZ MOREIRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ERICK ENRIQUE RIVERA PINTO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ELSA CEDEÑO SANJUR**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ERICK ENRIQUE RIVERA PINTO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

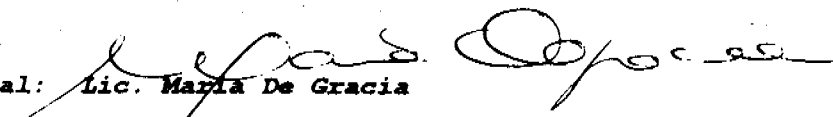
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia


La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ EVANGELISTO MÉNDEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MARÍA GENOVEVA ROMÁN PIMENTEL**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JOSÉ EVANGELISTO MÉNDEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

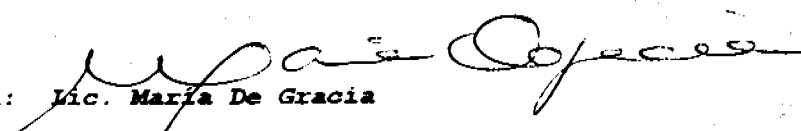
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

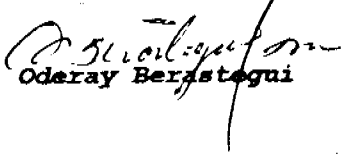
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 28

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ MANUEL CAMPOS, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **VIVEI KALISEETH FUENTES CUBILLA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JOSÉ MANUEL CAMPOS**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

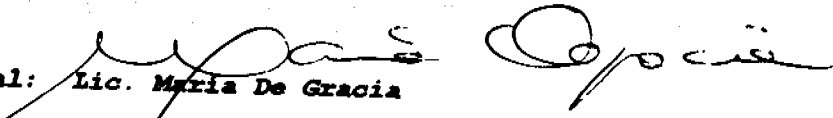
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. Maria De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 29

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAMARIS E. BROWN HARRIET, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **AMARILIS CONCEPCIÓN BROWN**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DAMARIS E. BROWN HARRIET**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los QUINCE -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. Maria De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

REGULO TEJEIRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **FRANKLIN CORELLA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **REGULO TEJEIRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los QUINCE -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. *Maria De Gracia*

La Secretaria, Lic. *Oderay Berastegui*

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISABEL ONOFRE GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **LUZMILA MORALES**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, QUINCE -15- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISABEL ONOFRE GUERRA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

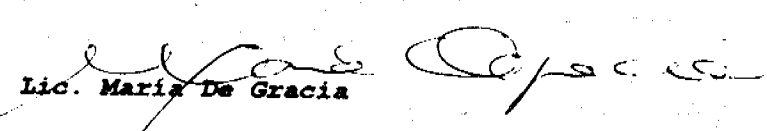
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ELOY ALMENGOR, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **GEOVANY CASTILLO BERNAL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISABEL ONOFRE GUERRA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

OFILIO RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **REGINA MARISOL ESPINOZA GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ISABEL ONOFRE GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

VÍCTOR MANUEL AGUIRRE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de VÍCTOR MANUEL AGUIRRE CUBILLA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que VÍCTOR MANUEL AGUIRRE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 35

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

OMAR GÁLVEZ Y CELESTINO PALACIOS, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **FELIPE JUAREZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **OMAR GÁLVEZ Y CELESTINO PALACIOS**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

GRIMALDO PINTO Y ALBA GUERRA PINTO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **KAREN DAARIS PINTO**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **GRIMALDO PINTO Y ALBA GUERRA PINTO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 37

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSE CASTILLO MENDOZA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **LEE CHANG HERMANOS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

✓ **"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, QUINCE -15- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JOSE CASTILLO MENDOZA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAVID RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUNTO Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de GIPSV ÁVILA GALLARDO, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que DAVID RODRÍGUEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Bergstegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WALTER CONCEPCIÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUÑO Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de SARAY ESCALANTE, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que WALTER CONCEPCIÓN, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Bergstegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

✓ Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

República

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABEL RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL CRIMEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ANA JIMÉNEZ CORDOBA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ABEL RODRÍGUEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

✓ Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

República

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

PABLO CASTILLO JUSTAVINO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **GUILLERMINA TORRES**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PABLO CASTILLO JUSTAVINO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

✓ Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 42

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALFREDO GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **JUAN CARLOS GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALFREDO GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 43

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ADALUZ DE OSORIO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **JO MARC, S. A.**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ADALUZ PALACIOS DE OSORIO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odoray Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 44

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

RAÚL CEPEDA Y TECILA RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de JUAN JOSÉ CEPEDA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

✓ JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que RAÚL CEPEDA Y TECILA RODRÍGUEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odoray Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 45

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

BIENVENIDO MONTEZUMA, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de MARISELA PALACIOS ZAPATA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-"

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que BIENVENIDO MONTEZUMA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS ARIEL VINDA PITTI, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de WENDY YARIELA Y OTRO, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que LUIS ARIEL VINDA PITTI, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 66

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDWIN CHACÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de **RUFINO GALLARDO JIMÉNEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDWIN CHACÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 64

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JESÚS GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YADIRA MARVELIS PITY AGUIRRE**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL, DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JESÚS GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 65

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

BUENAVENTURA VÍQUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **JUAN VÍQUEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL, DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **BUENAVENTURA VÍQUEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 11-04
(De 13 de abril de 2004)
SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 62

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL

EMPLAZA A:

DENIS ESTHER GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MAYER MALCA GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DENIS ESTHER GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 54

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

FREDY CEDEÑO, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de RAR LA RIAYELA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **FREDY CEDEÑO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ADALBERTO CARLO TELLO PITTÍ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de **RÍPPER MERCANO SAN MATEO**, y lo notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.**
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ADALBERTO CARLO TELLO PITTÍ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

✓ Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

Secretaria, **Lic. Odey Berastegui**

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

AMADILIS ENITH GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de NOEL MIRANDA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que AMADILIS ENITH GUERRA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 51

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de DIANA LIDIETH CONTRÁLEZ SERRANO, y lo notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-"

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ MORALES, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

✓ Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Borastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 50

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABDIEL GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de ROQUE GARCÍA MONROY, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

✓ JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ABDIEL GONZÁLEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Borastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDWIN EUSEBIO ESPINOZA GONZÁLES**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JAIME GÓMEZ MUÑOZ, de generales conocidas en el expediente, por delitos **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **JEFFERSON WILLIAMS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JAIME GÓMEZ MUÑOZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 47

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

AVELINO BEJERANO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL FUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **YAZMÍN GALLEGO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.**
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **AVELINO BEJERANO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

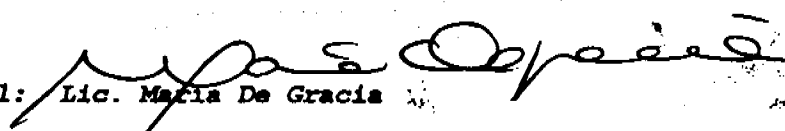
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

✓ Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDWIN EUSEBIO ESPINOZA GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **POSESIÓN Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 67

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL

EMPLAZA A:

PEDRO CASTRELLÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **EFIGENIA CASTRELLÓN**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PEDRO CASTRELLÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 68

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABEL CUMBRERA TORRES, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **BELQUIE PALACIO VIGIL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ABEL CUMBRERA TORRES**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-

La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia

1.a Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS BETHANCOURT Y ANA GERTRUDIS PÉREZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **LETICIA ISABEL BETHANCOURT**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **LUIS BETHANCOURT Y ANA GERTRUDIS PÉREZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Barastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Barastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 71

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAVID CABALLERO DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **ROGELIO GUTIÉRREZ CAMPOS** y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DAVID CABALLERO DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Barastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 72

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

QUIBRÁN ANTONIO SANJUR GRIJALBA, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL, DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que QUIBRÁN ANTONIO SANJUR GRIJALBA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 73

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALCIDES VEGA PITTÍ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MAGALY ORTIZ RÍOS** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALCIDES VEGA PITTÍ** imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 74

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO DEL CID, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en perjuicio de **JESÚS ALONSO ALVARADO MIRANDA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MANUEL ANTONIO DEL CID**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 75

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISAAC DANIEL DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en perjuicio de **ANDRÉS GRACIA SALDAÑA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ISAAC DANIEL DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 76**EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.****EMPLAZA A:**

CARLOS ENRIQUE VIGIL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **CARLOS ENRIQUE VIGIL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 78

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ENRIQUE AVILES ATENCIO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ENRIQUE AVILES ATENCIO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.


La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 79

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LEONARDO ABAAT LÓPEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de KEVIN JOSUE CEDENO RODRÍGUEZ y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que LEONARDO ABAAT LOPEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cumplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

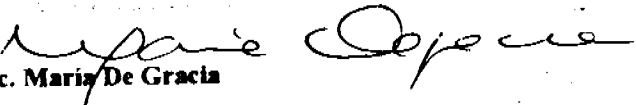
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.


La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 80

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MIGUEL A. GONZÁLEZ Y WILFREDO ACOSTA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MIGUEL A. GONZÁLEZ Y WILFREDO ACOSTA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 81

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DIOSELINA GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **JOSÉ DOMINGO CHAVARRÍA PÉREZ** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DIOSELINA GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial. Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 82

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ANEL ACOSTA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **ELIZABETH MARTINEZ ARAÚZ** y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ANEL ACOSTA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria: Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 83

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDUARDO CUBILLA Y JULIO TERCERO CABALLERO RIVERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **ROGER JAVIER HERRERA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDUARDO CUBILLA Y JULIO TERCERO CABALLERO RIVERA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lio. María De Gracia

La Secretaria, Lio. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 84

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISIDRO PITY Y ESTHER JIMÉNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de GERARDO MILCIADES CEDENO JIMÉNEZ, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISIDRO PITY Y ESTHER JIMÉNEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 85

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALBERTO ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **ALMACEÉN PAPAGALLO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALBERTO ARAÚZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 86

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

HERIBERTO GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ MARQUÍNEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **HERIBERTO GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WILFREDO ACOSTA QUIRÓZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YAMILETH ANAIS HERNÁNDEZ DE ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que WILFREDO ACOSTA QUIRÓZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ALONSO WRIGHT CORBIN, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 9 días del mes de octubre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor ALONSO WRIGHT CORBIN, varón, panameño, mayor de edad, cédula # 3-706-379, nacido el día 8 de noviembre de 1979, residente en calle 16 Federico Boyd, casa S/N, hijo de ALBERTO WRIDHT y CLAUDIA CORBIN, con estudios realizados hasta primer año de secundaria; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificadas las partes presentes de la resolución dictada en la mañana del día de hoy

Se ordena por secretaría del Tribunal, se giren ordenes de conducción en contra del señor ALONSO WRIGHT CORBIN, a efectos de que comparezca al Tribunal y se notifique de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

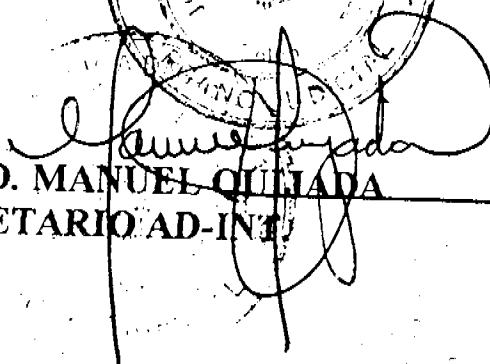
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO.
MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD-INT.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD-INT.

CBDD/fw.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR
ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

LEYKA SALAZAR DANIELS, SINDICADO Por delito CONTRA EL ORDEN
JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, en perjuicio de Ariel Howard Salazar y
Simón Howard Salazar, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A
JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a la señora LEYKA SALAZAR DANIELS, mujer, panameña, soltera, nacida el día 2 de octubre de 1976, cédula # 3-700-2389, hija de Cecilia Daniels y Felipe Salazar, residente en calle 5 y 6 Balboa, Casa No. 5058, cuarto No. 14, alto, cursó estudios hasta primer año de educación secundaria; por lo que manifiesta saber leer y escribir correctamente el idioma español; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito contra el Orden Jurídico y Familiar, específicamente el delito de maltrato a menores, cometido en perjuicio de los menores Ariel Howard Salazar y Simón Howard Salazar.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificadas las partes presentes de la resolución dictada en la mañana del día de hoy

Se ordena por secretaría del Tribunal, se giren ordenes de conducción en contra de la señora **LEYKA SALAZAR DANIELS**, a fin de que comparezca al Tribunal y se notifique de lo aquí resuelto.

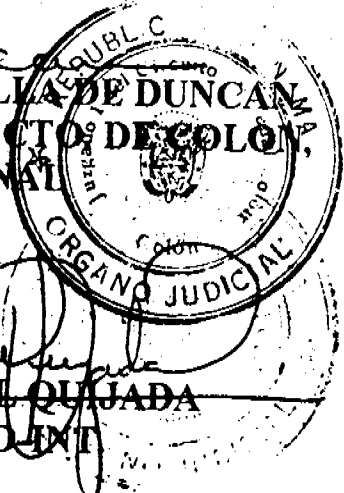
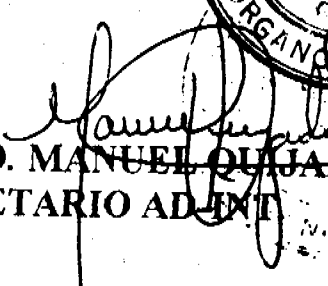
FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL. (FDO.
MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD-INT.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLÓN,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO ADJUNTO

CBDD/fw.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, por delito ^{VO JUU}CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, en perjuicio de Omaira Elvia Martínez de Melgar, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:



AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 13 de enero de 1959, hijo de Juan de Dios Melgar y Nivia Hernández, con residencia en Puerto Escondido, sector 2-5, casa S/N, cédula #3-81-1678, con estudios hasta sexto grado de primaria; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Violencia Doméstica, cometido en perjuicio de la señora Omaira Elvia Martínez de Melgar.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren órdenes de conducción en contra del señor JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, a fin de que comparezca al Tribunal y se notifique de la resolución dictada en la mañana del día de hoy.

Quedan notificadas las partes presentes e interesadas de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219 del Código Judicial.

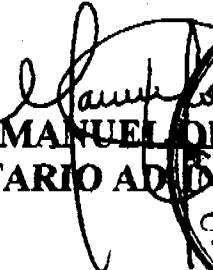
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL (FDO. MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD- INT.)

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo - Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve -19- días del mes de diciembre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL DE LA CRUZ
SECRETARIO ADJUNTO



CBDD/fw..

EDICTO EMPLAZATORIO # 1

El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A A:

ALFREDO ISAAC HANSON, sindicado por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA, en perjuicio de la señora **MARÍA DE LOS REYES NEREIRA**, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de febrero del 2004,

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Lcy, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL**, a los señores **ALFREDO**

ISAAC HANSON, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Colón, el día 27 de julio de 1946, con 56 años de edad, con cédula de identidad personal # 3-56-718, hijo de **SAMUEL ISAAC** y **HORTENCIA DE ISAAC**, con residencia en ANAP, Puerto Pilon, casa # 162, con estudios realizados hasta la Universidad, por lo que manifiesta saber leer y escribir el idioma español; **DIONISIO GÓNDOLA MOLINAR**, varón, panameño, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-19-778, nacido el 3 de octubre de 1927, hijo de **JUAN GONDOLA** y **RITA MOLINAR**, con residencia en el Corregimiento de Sabanitas, Barriada Nuevo Colón, Casa No. E 1-13, con estudios cursados hasta el último año en la Universidad de Panamá en Abogacía, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español; **RAFAEL SOLIS DE LA ESPADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-83-400, nacido el 4 de diciembre de 1925, hijo de **RAFAEL SOLIS** (q.e.p.d.) y **ROSA DE LA ESPADA** (q.e.p.d.), con residencia en el Residencial Los Lagos (La Feria), edificio Lirio No. 1, apartamento #20, con estudios Universitarios culminados en Pedagogía, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español y **DAMARIS ITZEL ORTEGA ZERDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-120-202, nacido el 4 de junio de 1974, hijo de **CONRADO CRUZ ORTEGA** y **CORNELIA CERDA DE ORTEGA**, con residencia en la ciudad de Colón, calle 16 y avenida Domingo Díaz, casa No. 7055, apartamento 23-D alto, con estudios realizados hasta el Tercer año de la Universidad de Panamá, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea, por delito genérico contra la Fe Pública (Falsificación de Documento en General), cometido en perjuicio de la señora **MARIA DE LOS REYES DE DUPUIZ**.

Igualmente en cuanto al señor **ALFREDO ISAAC HANSON**, se ordena nuevamente se reiteren ordenes de impedimento de salida del país del prenombrado, así como también se reiteren ordenes de detención en contra del mismo, ya que éste no se encuentra gozando de Medida cautelar, pues al momento existe en el expediente ordenes de detención en contra del prenombrado. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan notificadas las partes presentes e interesadas de la resolución dictada en la tarde del día de hoy. Notifiquesele a **ALFREDO ISAAC HANSON**, de la resolución dictada en su contra en estos momentos.

De ésta manera, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

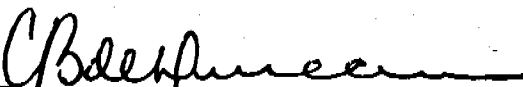
Fdo.) LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN, Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.) **LIC. MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD INT.**

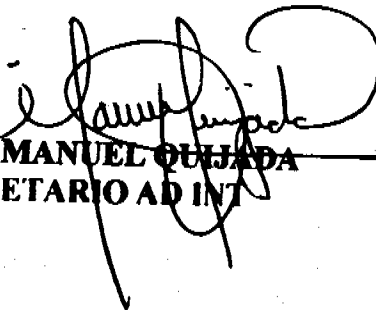
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Reo Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicado con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Reo Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).


LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL


LCDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD INT

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ABDIEL ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, cedula 8-708-350, residente en Santa Rita de I. a Chorrera, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Marieza Montero Alonso, se le notifica de la siguiente providencia que es del tenor siguiente:.

JUZGA DO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.. La
Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004)..

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a ABDIEL ROSALES por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Mariza Montero Alonso, el día 2 de septiembre del 2004, a las 4:00 de la tarde

Téngase al Lic. Crispulo Leoteau L. como Defensor Oficioso de Rosales.

Como quiera que a fojas 49, consta que el sindicado Abdiel Rosales no se localiza, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

(Fdo.) LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

(Fdo.) LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legamente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO,
LA JUEZ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/adcn.,
I5080701A-0927-7319.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 14

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS,
RAMO DE LO PENAL, POR ESTE MEDIO:

E M P L A Z A A:

CONCEPCION MENA RAMOS, cedulao Nº 3-68-451, y
paradero desconocido, procesado por el delito Contra El
Patrimonio en perjuicio de Empresa Ricamar S.A., a fin de
que sea notificado de la siguiente resolución dictada
dentro de la audiencia preliminar, cuya parte medular
dice lo siguiente:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº 84

.....

.....
AUTO Nº 300

VISTOS:

.....
En mérito de lo expuesto, la
suscrita Juez Primera del Circuito de

Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de CONCEPCION MENA RAMOS, varón, panameño, cedulado Nº 3-68-451, nacido el 5 de octubre de 1951 en Colón y paradero desconocido; como presunto infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículo 159,2219 del Código Judicial.

Se da por notificados los presentes de la decisión anunciada.
LA JUEZ, (fdo) LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ. LA SECRETARIA, (FDO) ROSAURA APARICIO AMORES.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal.-

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- días.-

Se advierte al sindicato que cuenta con el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.-

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los treinta días del mes de marzo de 2004.

La Juez

LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES.-

/tr

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 31

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

IVAN ALBERTO SANCHEZ con C.I.P. N28-508-64, no se han podido localizar, para que se le notifique de la fecha de la AUDIENCIA PRELIMINAR, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de YESSICA ELIZABETH FIGUEROA SANCHEZ, cual es de tenor lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, La Chorrera,
veintitres (23) de marzo de dos mil cuatro (2,004)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a IVAN ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de YESSICA FIGUEROA, día 02 de MAYO de 2,005 a las 10:00 de la MAÑANA. En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante edicto emplazatorio.

Se tiene al LCDO. CARLOS HERRERA MORAN como abogado defensor del imputado. De consiguiente practíquense todas las diligencias pertinentes con el fin de que todas las partes queden debidamente notificados.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licdo. Lorie A. Espino
Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Licdo. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. LORIEL A. ESPINO C.
Secretario Interino

mat16080901a 0004

EDICTO EMPLAZATORIO N° 55

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ANEL VIGIL, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de ALEXANDER ALMENGOR, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ANEL VIGIL, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaría.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 56

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JACKLEINE ESCALANTE, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ALEXANDER ESCALANTE**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JACKELINE ESCALANTE**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 60

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NODIER GARCÍA MITRE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de PABLO MORENO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que NODIER GARCÍA MITRE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Anel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente providencia en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fijó el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 15-04
(De 10 de mayo de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EDICTO EMPLAZATORIO N°41

*La Juez Décimo Tercera de Circuito de lo Penal del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargada, por medio del*

EDICTO:

EMPLAZA A:

DAVID ROUSE ROGER, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-162-1943, nacido el 1° de junio de 1957, con residencia en Avenida Central, casa 186, cuarto 8, hijo de Tomás Rouse y Gloria de Rouse, imputado por delito Contra el Patrimonio en perjuicio de Fernando Carrillo Silvestri.

“ AUDIENCIA PRELIMINAR N°99

L.L.J.N°85

*En la Ciudad de Panamá, siendo las diez y quince (10:15) minutos de la mañana del día de hoy, miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez **RAÚL E. OLMOS E.**, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **DAVID ROUSE**, por delito Contra el Patrimonio, en perjuicio de Fernando Carrillo Silvestri.*

PARTE RESOLUTIVA

**En mérito d elo expuesto, el suscrito JUEZ DÉCIMO
TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER**

CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **DAVID ROUSE ROGER**, varón, panameño, con cédula N°8-162-1943, nacido el 1 de junio de 1957, hijo de Tomás Rouse y Gloria de Rouse, con estudios hasta tercer año de educación secundaria, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, específicamente por hurto en perjuicio de Fernando Carrillo Silvestri.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial del enjuiciado.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez se logre la notificación personal del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las diez y veinte (10:20) minutos de la mañana del día de hoy.

Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

La Secretaria Ad-Hoc,

(FDO.) LICDA. NINOSKA ANDRADE"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiuno (21) de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,

LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

EDICTO EMPLAZATORIO No.11

EL SUSCRITO JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL CARBONELL GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, imputado por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A., Y LO NOTIFICA DE LA RESOLUCIÓN QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

PANAMÁ, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL TRES (2003).

Auto Encausatorio No.5

VISTOS:

.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

DECLARAR QUE HAY LUGAR PARA SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL, en contra de JOSÉ ÁNGEL CARBONELL

GONZÁLEZ, varón, panameña, soltero, con cédula de identidad personal No.8-381-344, nacido el 26 de junio de 1971, hijo de Isidro Carbonell Armendariz y Marcela González Vergara, reside en San Francisco, calle Benito Reyes, casa No.4, como supuesto infractor del CAPÍTULO IV, TÍTULO VIII, LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, o sea, por el delito genérico contra la fe pública, en su modalidad de Expedición de cheque sin suficiente provisión de fondos, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A.

Cuentan las partes con un término de cinco (5) días, para que las partes manifiestan por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.-

Se advierte que el imputado se encuentra en libertad por esta causa.-

Se fija.....

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 2201, 2202, 2222 del Código Judicial, texto único.-

NOTIFÍQUESE,

(FDO) EL JUEZ,

LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.

(FDO) LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ADRIANA ROMERO E.

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

JUEZ. SECUNDINO MENDIETA G.

LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO E.
SECRETARIA JUDICIAL

SMG/iv.

EDICTO EMPLAZATORIO No.13

EL SUSCRITO JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO VANEGA NUÑEZ, de generales conocidas en el expediente, imputado por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**, en perjuicio de Alejandro Alemán Miranda y otro, Y LO NOTIFICA DE LA RESOLUCIÓN QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

Panamá, 2 de septiembre de 2003

De lo expuesto, el **JUEZ DÉCIMO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley;

RESUELVE:

DECLARAR QUE HAY LUGAR PARA SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra **MANUEL ANTONIO VANEGA NUÑEZ**, varón, panameño, con cédula 8-407-424, de oficio espibotero, casado, con residencia Avenida Justo Arosemena, edificio Begonia, apto. 29 y demás generales desconocidas;.....; como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el **CAPITULO II, TITULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir por el delito contra la vida y la integridad personal en su modalidad de lesiones personales en perjuicio de Alejandro Alfredo Alemán y Mario Luis Romero.

Cuentan las partes con un término común de cinco (5) días improrrogables, para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Prosigue en la querella Firma Forense Vicente, Navarro y González.

Como abogado defensor de los sindicados el Licenciado Rolando Marcos-Hermoso del Instituto de la Defensoría de Oficio.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2204, 2205, 2202, 2222, 2224, 2225 y 2127 acápites A y B del Código Judicial.

Notifíquese,

**(FDO) EL JUEZ,
LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.
(FDO) LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARÍA ADRIANA ROMERO E.**

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

JUEZ. SECUNDINO MENDIETA G.

**LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO E.
SECRETARIA JUDICIAL**

EDICTO EMPLAZATORIO # 2

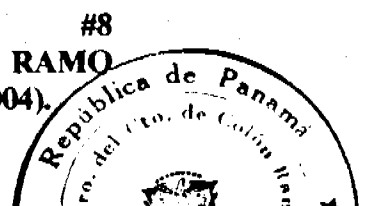
El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A A:

MOISES GRANT, sindicado por un delito Contra la Salud Pública, para que se notifique de la sentencia condenatoria, que es del tenor siguiente:

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO
PENAL. Colón, veintiuno (21) de enero de dos mil cuatro (2004).**

VISTOS:



Para.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto la suscrita, JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A.....**; y a **MOISES GRANT**, varón, panameño, con cédula # 3-86-2651, nacido el 20 de marzo de 1965, hijo de María Felix Grant, residente en San Isidro, Corregimiento de Puerto Pilón, y los **CONDENA** a la pena de **VEINTE (20) MESES DE PRISIÓN**; así como al pago de **CINCUENTA (50) DIAS MULTA**, a razón de B/. 1.00 por cada día multa, lo que sería un total de B/. 50.00, pagaderos al Tesoro Nacional e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual tiempo, una vez cumplida la pena principal; como autores del delito de **POSESIÓN DE DROGAS EN SU MODALIDAD SIMPLE**.

Así mismo.....

Se le advierte a los condenados que tienen dos (2) meses, para pagar los B/. 50.00, de lo contrario, se le convertirán en pena de prisión, a razón de un (1) día por cada dos días multa.

Comuníquese a las autoridades correspondientes los resuelto en este proceso.

Fundamento Jurídico: Artículos 159, 2144, 2411, 2412, 2413, 2415, 2416, 2419, 2528-D del Código Judicial, y 1, 2, 3, 30, 31, 38, 46, 47, 52, 56, 61, 69, 260 párrafo 1° del Código Penal y artículo 35 de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986.

Fdo.) LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN. Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.) LICDO. MANUEL QUIJADA, SECRETARIO AD INT.

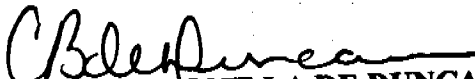
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Reo Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

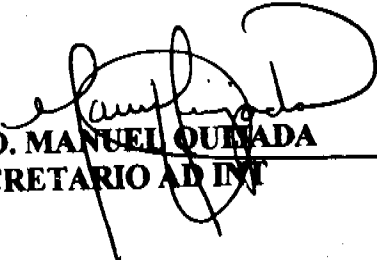
Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá

enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicado con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Reo Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).


LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL


LCDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD INT

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor VICTORIANO TEJEIRA de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 21 DE ABRIL de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a ABEL PIMENTEL, LUIS MARTINEZ, VICTORIANO TEJEIRA y FELIPE HERRERA, por delito Contra la Fe Pública en perjuicio de EMPRE. SU PLATA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día LUNES 9 DE AGOSTO de 2004, a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

(fdo) JGZ
Of. Mayor

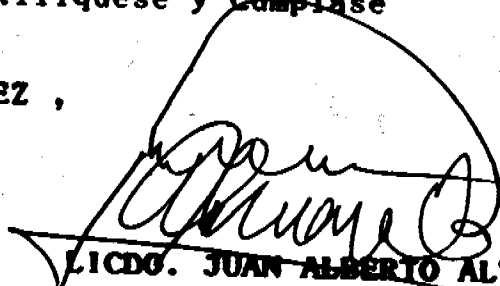
(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 29 de abril de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,



LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO



Jazmine Gómez
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

FLORENTINO MARTINEZ GONZÁLEZ, sindicado de delito de violencia doméstica en perjuicio de Lorenza Chirú de Martínez.-del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL.
COLÓN. QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES
(2003).

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 63.-

VISTOS:.....
.....

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra FLORENTINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-220-2249, nacido el 14 de marzo de 1962, hijo de Eugenio Martínez y Maximiliana González, estudios primarios hasta quinto grado y residente en Vista Alegre N°1, casa N°8, Corregimiento de Cativá; como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, esto es por delito de violencia doméstica en perjuicio de Lorenza Chirú de Martínez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ. LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado FLORENTINO MARTINEZ GONZÁLEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la ^{COLON}Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día dos (2) de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

JUAN BAUTISTA MITRE, sindicado de delito de hurto en perjuicio del Lava Auto y Mantenimiento de Buses (TRETESCO), del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL. COLÓN, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 48.-

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Tercera de Circuito de Colón, Ramo Penal, Encargada, Administrando Justicia en nombre de

la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra Juan Bautista Mitre, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-160-687, hijo de Manuel Mitre y Elia Cerrud Santos, con estudios hasta primer grado de primaria y residente en Pueblo Nuevo, casa s/n; como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, esto es por delito de hurto en perjuicio del Local Lava Autos y Mantenimiento de Buses (TRETESCO).

Se abre el negocio a pruebas por el término común de cinco (5) días para presentar las pruebas que a bien tengan. Se mantiene al licenciado Cecilio Castillo como defensor de oficio del sindicato.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) LA JUEZ ENCARGADA, LICDA. LORENA HERNANDEZ.

(FDO) EL SECRETARIO. OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado JUAN BAUTISTA MITRE, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Real. en la ciudad de Colón, el día cinco (5) de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero de
Circuito de Colón, Ramo Penal, CERTIFICA
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Colón, 15 de abril de
dos mil cuatro

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

SECRETARIO DEL JUZGADO

EDICTO EMPLAZATORIO N. 14.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO
PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

MANUEL JAIME BETEGON LINARES, varón, panameño,
mayor de edad, con C.I.P. N.3-100-759, nacido el 07
de marzo de 1970, y con residencia en Santa Rita,
Corregimiento de Sabanitas, casa N.122, teléfono
442-4633, procesado por delito contra el
patrimonio en perjuicio de Karol Hilyn Campos de
Campos, del contenido de la resolución que a
continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL. COLON, VEINTICINCO (25) DE
AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003).

LLAMAMIENTO A JUICIOJN1670-

VISTOS:.....
.....

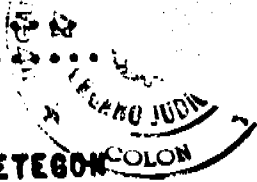
En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, decreta el enjuiciamiento de MANUEL JAIME BETEGON LINARES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.3-100-759, nacido el 07 de marzo de 1970, hijo de Marta Linares y Manuel Jaime Betegón, con estudios hasta tercer año de secundaria y con residencia en Santa Rita, Corregimiento de Sabanitas, casa N.122; y PAULINO CASTILLO GONDOLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.3-706-807, hijo de Andrea Castillo Góndola y residente en Río Alejandro, Barraca N.3, Cuarto N.4, planta baja; como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal.

.....
.....
Sobresee provisionalmente a JUAN CHAVEZ DUFFUS,....
.....

.....
.....
Se ordena la conducción de MANUEL JAIME BETEGON LINARES para que se notifique de esta decisión, y se le imponen medidas cautelares de carácter personal contenidas en el artículo 2127 literales a), b) y c) del Código Judicial.

Se le aplican a PAULINO CASTRO GONDOLA las medidas cautelares distintas a la detención preventiva previstas en los literales a), b) y c) del artículo 2127 del Código Judicial; y se ordena su libertad en relación en esta causa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2208 (2), 2127, literales a), b) y c), y 2219 del Código Judicial.



.....
.....
.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado MANUEL JAIME BETEGON LINARES, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados, conforme el Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintinueve (29) de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No.18

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ROQUE RODRIGUEZ BECERRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-120-999 por delito de violencia doméstica en perjuicio de Abraham Roque Rodríguez y Eleyda Rodríguez de Rodríguez, se le notifica de la siguiente providencia:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a ROQUE RODRIGUEZ BECERRA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Abraham Roque Rodríguez y Eleyda de Rodríguez, el día 25 de octubre del 2004, a las 4:00 p.m.

Téngase a Lic. Crispulo Leoteau como defensor de oficio de Rodríguez Becerra

Como quiera que a fojas 107 a 108, consta que el sindicado Roque Rodríguez no se localiza, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos

2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (13) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/aden...

I7080701A-0239-6650

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

YOVEL PINEDA GUEVARA, con cédula de identidad personal No. 9-716-1040 por delito contra la vida e integridad personal en perjuicio de Adriano Reute SALazar, se le notifica de la siguiente providencia:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
La Chorrera, catorce (14) de noviembre del dos mil tres (2003).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a YOVEL PINEDA GUEVARA por delito "CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL" en perjuicio de Adriano Reute Salazar, el día 11 de junio del 2004, a las 3:00 de la tarde.

Se tiene al Licenciado Crispulo Leoteau Lee, como defensor de oficio del sindicado Yovel Pineda Guevara.

Como querellante, se tiene al Licenciado Rafael Alfonso Benavides.

La notificación del sindicado se hará mediante Edicto Emplazatorio, conforme fue ordenado a fojas 110.

Notifíquese,
LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
La Juez
LICDO. RAIMUNDO PITTI V.
Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (15) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/aden...

I5080701A-0448-6984

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

La suscrita Juez Primero de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

XIU HONG ZHANG por delito contra la fe pública en perjuicio de ELISEO CASTRO BARBA, se le notifica de la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA La Chorrera, cinco (5) de marzo del dos mil cuatro (2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a XIU HONG ZHANG, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, en perjuicio de Eliseo Castro Barba, el día 16 de agosto del 2004, a las 4:00 de la tarde.

Se designa a la Magister Yanela R. de Pimentel como defensora de oficio del sindicado XIU Hong Zhang. Concurra la profesional del derecho a tomar posesion y a jurar el cargo.

Se ordena la notificación de la sindicada, mediante Edicto Emplazatorio, toda vez que a fojas 50 consta que no es localizable.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida

Notifiquese,

(fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO, La Juez,

(fdo.) Licdo. RAIMUNDO PITTL, Secretario”.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, el día trece (13) del mes de abril del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
Secretario Judicial

AEH/ms.

I6080101A-0641-6395

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

La suscrita Juez Primera de Circuito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODOLFO MATEO DE LEON, varón, panameño, cedula 8-451-775, nacido el 12 de marzo de 1970, sindicado por delito contra la salud pública relacionado con droga, se le notifica de la siguiente resolución que es del tenor siguiente:

"ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR
JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA. La Chorrera, once (11) de
febrero de dos mil cuatro (2004).

.....
Siendo las 10:55 de la mañana del
día de hoy once (11) de febrero de dos
mil cuatro (2004), la Juez declara
abierta la sesión, a fin de celebrar la
audiencia preliminar dentro del proceso
penal seguido a RODOLFO MATEO DE LEON
por delito contra la salud pública.

.....
Por todo lo expuesto, quien
suscribe, la JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE
LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA, administrando justicia en nombre
de la República y por autoridad de la
Ley, Declara lugar a seguimiento de
causa contra RODOLFO MATEO DE LEON,
varón, panameño, con cédula de identidad
personal Nº 8-451-775, nacido el día 12
de marzo de 1970, como presunto
infractor de las disposiciones
contenidas en el Título VII, Capítulo V
del Libro II del Código Penal, es decir,
por el delito genérico contra la salud
pública relacionado con droga.

Se tiene a la Licda. Yanela de
Pimentel, como defensora de oficio del
encartado.

Cuentan las partes con el
término improrrogable de cinco (5) días
hábiles para que se presenten las
pruebas que intenten valerse en el
plenario.

Se fija para el día 13 de
septiembre del 2004, a las 9:00 de la
mañana, como fecha para la celebración
de la audiencia ordinaria.

Preceptos Aplicados: Artículos
2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 10:59 a.m se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

(Fdo.) LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO, LA JUEZ

(Fdo.) Licdo. Raimundo Pittí V.,
Secretario "

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de 5 días y copia del mismo es enviado a un medio de escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los treinta (30) días del mes de abril del 2004.

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA C.
Secretario Judicial

EDICTO EMPLAZATORIO #27

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

OSVALDO GUILLEN CAMARGO, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por

delito CONTRA LA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMÉSTICA), en perjuicio de Gloribel Yariela Jimenez, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario segundo a OSVALDO GUILLEN CAMARGO, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMÉSTICA), en perjuicio de Gloribel Yariela Jimenez, el día OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA.

En virtud de que el indicado es de paradero desconocido es por lo que se ordena notificarlo de la fecha de Audiencia Preliminar mediante Edicto Emplazatorio.

La defensa de Osvaldo Guillen Camargo estará a cargo del Licdo. CRISPULO LEOTEAU LEE como defensor de Oficio del Area Oeste.

Notifíquese.

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

LA SEIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*2004*I7080701A*0211*

EDICTO EMPLAZATORIO #28

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

ANDY LUIS SMITH OBALDIA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL**, en perjuicio de Yamilka Yessenia Jaen Padilla, hecho denunciado por Nuris Enelka Jaen Padilla, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, veintidós (22) de marzo de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR**, en el sumario seguido a **ANDY LUIS SMITH OBALDIA**, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL**, en perjuicio de Yamilka Yessenia Jaen Padilla, hecho denunciado por Nuris Enelka Jaén Padilla, el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE.**

La defensa de Andy Luis Smith Obaldia estará a cargo de la Magister YANELA ROMERO DE PIMENTEL, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicato es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese.

EL JUEZ.

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

LA SRIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día veintidós (22) de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*Zcoa*16080102A*0069*

EDICTO EMPLAZATORIO #34

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

OMAR JAVIER OSPINA FRIAS, de paradero desconocido, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMESTICA)**, en perjuicio de Sila Pecero Jiménez, la cual es del tenor siguiente:

A. E. N°294.

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, quince (15) de julio de dos mil tres (2003).

.....
.....
.....
En mérito de lo expuesto, quien suscribe el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor OMAR JAVIER OSPINA de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal es decir por el delito de VIOLENCIA DOMÉSTICA en perjuicio de Sila Pecero.

Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la LICDA YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219, 2221 y Subsiguiente del Código Judicial.

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
JUEZ

LICDA. RUTH ABREGO DE CARRILLO
SECRETARIA

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de Llamamiento a Juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL A. ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*zcoa*17080701A*0391*

EDICTO EMPLAZATORIO #35.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

KEVIN LEE HICKLE, de paradero desconocido, para que se notifique del Auto de Llamamiento a Juicio, dentro del proceso penal que se le sigue por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA DOMESTICA), en perjuicio de Maricela Edith Murillo Becoya, la cual es del tenor siguiente:

A. E. N°23.

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, veintinueve (29)
de julio de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo expuesto, quien suscribe el JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra KEVIN LEE HICKLE, de generales conocidas en autos por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal denominados delitos de VIOLENCIA DOMÉSTICA en perjuicio de Maricela Munillo.

Cuentan las partes con el término de cinco días a partir de la notificación de todas las partes para aportar las pruebas que quieran hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la LIC. YANELA ROMERO como abogada defensora del imputado.

Quedan todas las partes presentes debidamente notificada de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

La Juez,

LICDA. RUTH M. DE CARRILLO

El Srto.,

LIC. CARLOS VILLARREAL

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de Llamamiento a Juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cuatro

(2004)

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL A. ESPINO CORDOBA

Secretario Interino

*000017080701A*0870*

EDICTO EMPLAZATORIO #36

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

NILZIA MARÍA RODRÍGUEZ MESTRE, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de importadora Ricamar S.A., hecho denunciado por Licdo. Carlos A. Dutary B., la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, La Chorrera, diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR** en el sumario seguido a **NILZIA MARÍA RODRÍGUEZ MESTRE**, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de Importadora Ricamar S.A., hecho denunciado por Licdo. Carlos A. Dutary B., el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS TRES (3:00) DE LA TARDE**.

Téngase a la **LICDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL** como defensora de oficio de Nilzia María Rodríguez Mestre.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

LA SRIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

*zcoa*15080702A*0160*

EDICTO EMPLAZATORIO # 37

El Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

ELVIS ALEXANDER RIOS MOJICA, de paradero desconocido; para que se notifique del auto de Llamamiento a Juicio, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE; el cual es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, LA
CHORRERA, dieciséis (16) de diciembre de dos mil tres
(2003).**

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor ELVIS RIOS MOJICA, de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal es decir por el delito de MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE en perjuicio de HADZEL BEATRIZ HERRERA RESEDA.

Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene al LIC. RUPERTO GARRIDO como abogado defensor del sindicado y como abogado alterno al LIC. CRISPULO LEOTEAU.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMANTEO DE DERECHO: Artículo 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

EL JUEZ

LIC. RICARDO MAZZA MORENO

EL SRIO.

LIC. RUTH ABREGO DE CARRILLO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO #38

El Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

VLADIMIR RODRIGUEZ y RONALDO VALIENTE CALDERON, de generales desconocidas; para que se notifique de la fecha de audiencia preliminar dentro del proceso penal que se les sigue por el delito **CONTRA EL HONOR**; el cual es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
LA CHORRERA, VEINTRES (23) de abril de dos mil
cuatro (2004).**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a **ROBERT FRANCIS MEYERS MILLER, RUBEN DARIO GUERRA, VLADIMIR RODRIGUEZ, ERIS ANDRES SUAREZ y RONALDO VALIENTE CALDERON** sindicados por el delito **CONTRA EL HONOR** en perjuicio de Celideth Del Carmen Gomez Morales, el día 20 de septiembre de 2004 a las tres (3:00) de la tarde. Tomando en consideración que **VLADIMIR RODRIGUEZ y RONALDO VALIENTE CALDERON** son de paradero desconocido, es por lo que se ordena notificar a ambos mediante Edicto Emplazatorio.

Se tiene como defensor de Robert Meyers a la Licda. **ANA ISABEL BELFON**; de Eris Andrés Suárez al LICDO. **ARIEL ARTURO CASTILLO**; Ruben Dario Guerra al Lic. **CRISPULO LEOTEAU** y de Vladimir Rodriguez y Ronaldo Valiente Calderon a la Licda. **YANELA ROMERO DE PIMENTEL**, del Instituto de Defensoría de Oficio.

Notifíquese,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
JUEZ

LICDO. LORIEL ESPINO
SECRETARIO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificados de la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si se le conocen a pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Loriel Espino

Secretario.

cb:16080101A-0578

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
ENCARGADO, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ABEL ANTONIO CARRION MEDINA, varón, panameño, mayor de edad,
con cédula de identidad personal No. 2-719-1564, y demás
generales desconocidas, sindicado por el delito CONTRA EL
ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, en perjuicio de
EUCÁRIS VICTORIA AGUILAR VEGA. Y se le notifica de Auto
No.525,emitido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
Panonomé, veinte (20) de agosto de dos mil uno
(2001).

.....
PARTE RESOLUTIVA

Por las razones expuestas, quien suscribe Juez Primero
del Circuito Penal de Coclé, administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABEL ANTONIO CARRION
MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, cedula No.2-719-
1564, y demás generales desconocidas, en autos, por
presunto infractor del Capítulo V, Título V, Libro II del
Código Penal, o sea por el delito genérico Contra el
Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil.

SEGUNDO: Abra el negocio a pruebas por el término común de cinco (5) días improrrogables a las partes y;
TERCERO: Quedan las partes formalmente notificadas
Fundamento de Derecho: Artículo 2222 del Código Judicial
NOTIFIQUESE, EL JUEZ, LICDO. RAMON A. LAFFAURIE F., (FDO)
LA SRIA, LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres --3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro.- (2004).

EL JUEZ, ENCARGADO,

LICDO. RODRIGO FRAGO MADRIGALES

LA SECRETARIA,

LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

/rsv

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
ENCARGADO, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

LUIS ALFREDO D•AZ GONZALEZ , varón, panameño, mayor de edad,
cedulado No.2-161-369 unido, nació el día 9 de diciembre de
1985, hijo de Luis Díaz y María González, residente en La
Ciénaga, Pocrí del Distrito de Aguadulce, y demás generales
desconocidas, sindicado por el delito Contra El Orden Jurídico
Familiar y El Estado Civil en perjuicio de María De Los Santos
Barrios Abrego.

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ,
Penonomé, veinte (20) de noviembre de dos mil
Tres.- (2,003)

AUTO No.702.

VISTOS:

.....
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, El Suscrito Juez Primero de
Circuito, Ramo Penal de Coclé, Encargado, Administrando
Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,
Dicta AUTO ENCAUSATORIO CONTRA LUIS ALFREDO D•AZ GONZ•LEZ,
varón, panameño, mayor de edad, cedulada No. 2-161-369, unido,
nació el día 9 de diciembre de 1,985 hijo de LUIS D•AZ y MARIA
GONZALEZ, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL
ESTADO CIVIL (Violencia Doméstica) en perjuicio de MAR•A DE
LOS SANTOS BARRIOS,

Se le otorga a las partes cinco (5) días improrrogables
y comunes para que una vez ejecutoriada el presente Auto
aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el presente
juicio.

La Audiencia Oral se desarrollará el día diez y ocho (18)
de marzo de dos mil cuatro (2004) a las diez (10:00 a.m.) de
la mañana.

Fundamento Jurídico: Artículo 2219 del Código Judicial.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los
artículos 2306, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra
el presente auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que
manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena
de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere,
además a las autoridades en general, para que procedan a
capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para
esos fines.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la
secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y
copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación
social de cobertura nacional para que sea publicado por tres
--3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de

diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro.- (2004).

EL JUEZ, ENCARGADO,

LICDO. RODRIGO FRAGO MADRIGALES

LA SECRETARIA,

LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

RPM/mc.



EDICTO EMPLAZATORIO No.3

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ, ENCARGADO, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

DELFIN ARQUÍNEZ PÉREZ, varón, panameño, mayor de edad, nació el 19 de abril de 1962, en Antón, con cédula de identidad personal No. 2-102-2286, residente en la Comunidad La Compañía El Valle de Antón, y demás generales desconocidas, acusado por el delito de Violencia Doméstica en perjuicio de María Sixta Morán.



JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO PENAL DE COCLÉ, Penonomé, dos (2) de abril de dos mil tres.- (2003); Acta de Audiencia Preliminar No. 80.. VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

El Tribunal comparte el criterio de ambas partes, en el sentido de que se debe ordenar el llamamiento a Juicio en contra de DELFIN ARQUÍNEZ sindicado por el delito Contra La Violencia Doméstica en perjuicio de María Sixta Morán, se llama la misma alonda las nueve y cincuenta y nueve (9:59) de la mañana; y se fija como fecha de audiencia oral el día seis (6) de agosto de dos mil tres (2003).

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro.- (2004).

EL JUEZ, ENCARGADO,

LICDO. RODRIGO FRAGO MADRIGALES

LA SECRETARIA,

LICDA. ILSIS M. SAMANIEGO R.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A :

RAFAEL LUIS STANZIOLA SPENCER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal NO. 8-722-1386, Localizable en Barri de Aguadulce (paradero desconocido), sindicado por el Delito Contra El Patrimonio, en perjuicio de La Caja de Seguro Social y lo notifica de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA PLENARIA.

JUEGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE-RAMO PENAL, Penonomé, veintiocho (28) de abril de dos mil cuatro

SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA (ORAL), para el día QUINCE (15) DE JULIO DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), dentro del Proceso Penal seguido a RAFAEL STANZIOLA SPENCER, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Tiene como Abogado Defensor al Licenciado VICTOR ESPINOSA.

En virtud que ha sido imposible notificar al señor Stanziola de la fecha de Audiencia, se Ordena Emplazarlo por Edicto.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz, Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309 del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).-

LA JUEZ,
Florelia Bonilla de Cruz
LICDA. FLORELIA BONILLA DE CRUZ.

LA SECRETARIA,
Xiomara del C. Gómez A.
LICDA. XIOMARA GOMEZ A.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.15.-

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL , POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

SAMUEL CASTILLO VEGA, cedula No. 8-188-893 de generales y paradero desconocido , a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que contra él se sigue por delito CONTRA EL PATRIMONIO dentro de la cual se ha dictado EL AUTO NUMERO 340 que dice lo siguiente:

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santia-
go, cinco (5) de abril de dos mil cuatro (2004)**

VISTOS:.....
.....

**En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera
del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal,
administrando justicia en nombre de la República
y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL,
en contra de SAMUEL DAVID CASTILLO
VEGA, varón, panameño, cedula N°. 8-188-
893; como presunto infractor del Capítulo VI,
Título IV, Libro II del Código Penal.**

**Se sigue teniendo a la Licenciada MARIA
ESTENIA DE GRACIA como su defensora.**

**Se dan por notificadas las partes de la
decisión anunciada.**

**La Juez (fdo) Licenciada Oriana Herrera de
González.**

**La Secretaria (fdo) Rosaura Aparicio
Amores.**

**Como se desconoce el paradero del sindicado, se
ordena sea emplazado por edicto.**

**Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten
el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado
conforme lo establece el Código Penal .**

**Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del
Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un
medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado
por tres -3- días .-**

Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez-10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los veintiseis días (26) del mes de abril de dos mil cuatro -2004.

La Juez,

LICDA. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 3

EL SUSCRITO JUEZ, SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA A:

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ MOJICA ,varón, panameño, mayor de edad, de 34 años de edad , cedula 9-159-536, nacido el día 25 de octubre de 1968, natural de la mesa, hijo de Paulino González y Segunda Quintero y paradero se desconoce, sindicado por el delito de Violencia Doméstica en perjuicio de **DANIRA SÁNCHEZ ROJAS** , para notificarle la providencia del 26 de abril de 2,004, que dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, Santiago, quince (15) de abril de dos mil tres (2,003).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se procede a fijar fecha de Audiencia Plenaria para el día CATORCE (14) DE JULIO del dos mil cuatro (2,004), a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día VEINTIOCHO (28) DE JULIO en el proceso penal seguido al sindicado, José Ángel

González Mojica, por el delito Violencia Doméstica, en perjuicio de Danira Sánchez Rojas.

Como consta a folios 176, donde se nos informa que se desconoce el paradero del sindicado José Ángel González Mojica, se ordena su notificación por medio de Edicto Emplazatorio a fin de que se publique por tres (3) días en un Diario de Circulación Nacional.

Se tiene a la Licda. María De Gracia, defensora de oficios de este Circuito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, el Juez, Licdo. Luis Alberto Olmos Serrano, El Secretario, Licdo. Elvis González.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que se publicado por tres días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2,003.

El Juez,

fdo Licdo. Luis Alberto Olmos Serrano.

El Secretario,

fdo Licdo. Elvis González



Imbb/. 4646.

EDICTO EMPLAZATORIO 6

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A: AGUSTÍN OMAR MOJICA ROMERO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito MALTRATO AL MENOR en perjuicio de GLADYS ARIAS VEGA Y OTROS, se ha dictado la Providencia de Diecinueve (19) de abril del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Diecinueve (19) de abril del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a AGUSTÍN OMAR ROMERO, sindicado por el delito MALTRATO AL MENOR en perjuicio de GLADYS ARIAS VEGA Y OTROS, para el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 230 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto a la Licenciado Néstor Ureña, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Diecinueve (19) días del mes de

marzo del dos mil cuatro (2004).

El Juez,

fdo LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El secretario *fdo* LICDO. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7.

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA A:

EMELDO DUTARI de generales y paradero se desconoce, sindicado por el delito CONTRA LA FÉ PÚBLICA, para notificarle la ~~providencia~~ de Veinte (20) de abril del dos mil cuatro (2,004), que dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO PENAL.
Santiago, Veinte (20) de abril del dos mil cuatro
(2,004).

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede tal como consta a folios 90 vta donde se nos informa que se desconoce el paradero del sindicado, se ordena su notificación por medio de EDICTO EMPLAZATORIO a fin de que se publique por tres -3- días en un Diario de Circulación Nacional.

Por economía procesal se le fija fecha de Audiencia Plenaria el día SEIS (6) DE JULIO DEL 2,004 a las DOS (2:00) DE LA TARDE y la alterna el día VEINTE (20) DE JULIO A LA MISMA HORA Y AÑO. Notifíquese y Cúmplase. El Juez, (fdo) LICENCIADO LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO. El Secretario, (fdo) LICENCIADO ELVIS GONZÁLEZ LONDOÑO. EXP. 4036.ag.-----

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

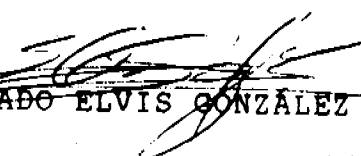
Se le advierte a los encartados que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la Publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los Veinte (20) de abril del dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


LICENCIADO LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El Secretario,


LICENCIADO ELVIS GONZÁLEZ LONDOÑO.

FVP. 4036/ag.

EDICTO EMPLAZATORIO 9

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A: JULIO ENRIQUE POMBO MORA, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintinueve (29) de abril del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintinueve (29) de abril del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULIO ENRIQUE POMBO MORA, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECINUEVE (19) DE JULIO del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 81 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto a la Licenciada María De Gracia, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

El Juez,

LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El secretario: Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO 10

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A: SALOME SANCHEZ CAMARENA, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintinueve (29) de abril del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintinueve (29) de abril del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a SALOMÉ SANCHEZ CAMARENA, sindicado por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de MIGUELITO

JIMENEZ JIMENEZ para el día DIECINUEVE (19) DE JULIO del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día DOS (2) DE AGOSTO DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 122 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto a la Licenciada María De Gracia, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

El Juez,

LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO.

El secretario; Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 89

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

YACOUB MUSTAFA SHEKH, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de SIMÓN GUTIÉRREZ GARRIDO, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **YACOUR MUSTAFA SHEKH**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 90

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MARIO MARTÍNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **GABRIEL CASTILLO ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MARIO MARTÍNEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

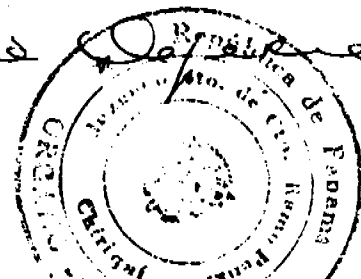
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 92

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALFONSO ENRIQUE SERRANO JIMÉNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **ALMA PANAMÁ PATIÑO DE SERRANO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALFONSO ENRIQUE SERRANO JIMÉNEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO ENPLAZATORIO N° 93

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ORLANDO MADRID DEL CID, de generales conocidas en el expediente, por dello CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de CAJA DE SEGURO SOCIAL, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ORLANDO MADRID DEL CID, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO ENPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

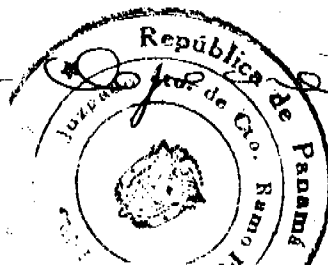
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de GUMERCINDA VEGA MONTENEGRO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que JOSÉ ARAÚZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

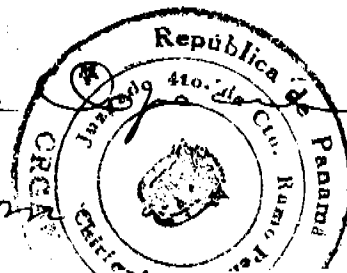
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 95

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de OSCAR JAVIER GONZÁLEZ, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ Y JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 96

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

PORFIRIO DEJUD, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PORFIRIO DEJUD**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

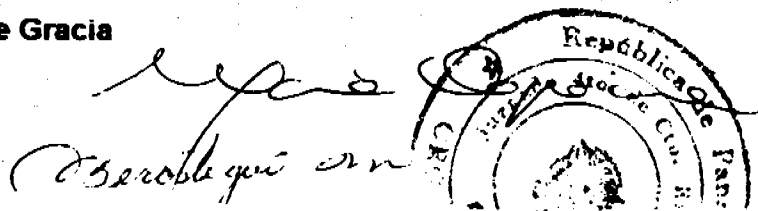
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 97**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALEX ISAAC RÍOS GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ALEXIS ISAAC RÍOS GUERRA**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALEX ISAAC RÍOS GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

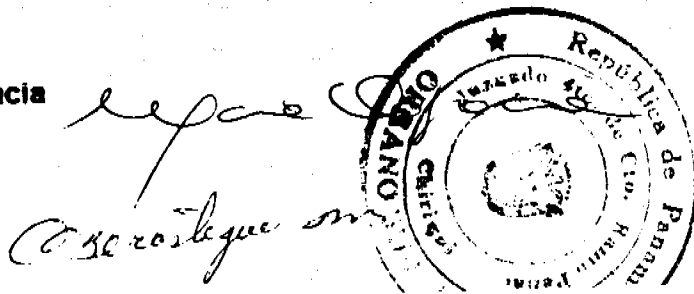
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N° 98

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EINAR ALBERTO ARRACERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YAZMÍN YAMILETH PALACIOS FITTY**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que EINAR ALBERTO ARRACERA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 99

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NORBERTO OSCAR CASTILLO, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de TENAURA CASTILLO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOS -2- DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que NORBERTO OSCAR CASTILLO, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los dos -2- días del mes de abril de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 4

EDICTO COLECTIVO No. 33 DEL 30-JUNIO-2004

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE LA PINTADA Y PENONOME

Información del Procede		Lugar Procede		Categorización		Superficie		Lugar Procede		Lugar Procede		Lugar Procede	
Identificación	Nombre Completo	Identificación	Nombre Completo	Identificación	Nombre Completo	Identificación	Nombre Completo	Identificación	Nombre Completo	Identificación	Nombre Completo	Identificación	Nombre Completo
4421188827	CATALINO RODRIGUEZ DELGADO	2-48-331	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188828	DONATO ALEXIS LORENZO DELGADO	2-768-981	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188829	MARCIA SANCHEZ GARCIA	2-108-131	SANTO DOMINGO - LAS TABLAS	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188830	ALBERTO MARTINEZ GARCIA	2-768-117	EMBACADERO	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188831	ISAIAS MARTINEZ GARCIA	2-768-117	EMBACADERO	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188832	CATALINO MARTINEZ DELGADO	2-768-118	EMBACADERO	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188833	ALONSO SANCHEZ PEREZ	2-768-348	MOLLEJON	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188834	ALONSO SANCHEZ DOMINGUEZ	2-41-919	MOLLEJON	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188835	ANA EUGENIA MORA MONALIS	2-101-548	PIEDRAS GORDAS	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188836	CASIANO PEREZ	2-101-548	PIEDRAS GORDAS	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188837	SANTO ELIABETH DELGADO	2-101-547	PIEDRAS GORDAS	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188838	ALAN CHERIGO EYERA	2-768-348	TAMBO	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188839	GUARTELLO MARTEL ORTIZ RUIZ	2-768-348	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188840	ISAIAS ORTIZ VASQUEZ	2-768-348	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188841	OSIEL ORTIZ RUIZ	2-768-348	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188842	SIMON ENRIQUE ORTIZ RUIZ	2-108-131	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188843	CAROLINA RODRIGUEZ SANCHEZ	2-108-131	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188844	MARCELIANO GARCIA CASTILLO	2-108-131	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188845	JOSEFINA ORTIZ DE SANCHEZ	2-48-331	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188846	MATVELO SANCHEZ DELGADO	2-768-348	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188847	ROSE JUANITO SANCHEZ DELGADO	2-48-331	BOQUILLA DE CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188848	ANA MARIA CASTILLO GIL	2-108-131	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188849	BENITO DELGADO PIENTES	2-48-331	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA
4421188850	JOSE TORIBIO DELGADO VILLABERTA	2-117-481	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	LA PINTADA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA

[illegible]

4414230700009	PELLICANO QUIROS VELASQUEZ	2:46:10	LA TULLIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	LA TULLIA (PT)	5 594	CAMINO DE LA TULLIA A LURE 10M	MARIA CECILIA CASTILLO JIMENEZ QUERADADA LA NEGOTIA	LORENZO CASTILLO ALVEDO	SERVIDUMBRE 3M
4414230700010	ELIAN VELASQUEZ	2:47:36	LA TULLIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	LA TULLIA (PT)	15 142	JOSE PEDRO CASTILLO HERNANDEZ OLGA CONALLA MUÑOZ HERNANDEZ	JOSE PEDRO CASTILLO HERNANDEZ LUIS ELBERTO ACOSTA RUZ	CAMINO DE LA TULLIA A LURE 47 3M	JOSE PEDRO CASTILLO HERNANDEZ
4414230700011	LUIS ELBERTO ACOSTA RUZ	2:19:39	LA TULLIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	LA TULLIA (PT)	6 778	PELLICANO QUIROS VELASQUEZ JOSE PEDRO CASTILLO HERNANDEZ	PELLICANO QUIROS VELASQUEZ JOSE PEDRO CASTILLO HERNANDEZ	CAMINO DE LA TULLIA A LURE 47 3M	JOSE PEDRO CASTILLO HERNANDEZ
4414230700017	MAXIMO LOMENCO ROJAS	2:57:41	LA TULLIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	LA TULLIA (PT)	22 103	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	ANASTASIA SANCHEZ QUIROS DE ALVEDO	ANASTASIA SANCHEZ QUIROS DE ALVEDO	CEASAR ELIZABDO RODRIGUEZ FLORES
4414230700018	EDUARDO ALVEDO QUIROS	2:44:102	LA TULLIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	LA TULLIA (PT)	7 397	GERMAN ALVEDO HERNANDEZ ANASTASIA SANCHEZ QUIROS DE ALVEDO	EDUARDO ALVEDO QUIROS ANASTASIA SANCHEZ QUIROS DE ALVEDO	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	GERMAN ALVEDO HERNANDEZ
4414230700019	SEBASTIAN GONZALEZ CASTILLO	2:11:46	HACIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	11 121	MAXIMO LOMENCO ROJAS MANUEL RUZ HERNANDEZ	SEBASTIAN GONZALEZ CASTILLO MANUEL RUZ HERNANDEZ	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	SEBASTIAN GONZALEZ CASTILLO
4414230700021	JOSE SEBASTIANO CASTILLO CENDENO	2:18:427	HACIA LA COLONIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	HACIA	14 646	YIRA MINYEA GUARDIA CHONG YIRA MINYEA GUARDIA CHONG	JOSE SEBASTIANO CASTILLO CENDENO TEODONO QUIROS LOPEZ	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE SEBASTIANO CASTILLO CENDENO
4414230700022	JOSE SEBASTIANO CASTILLO CENDENO	2:11:35 877	HACIA LA COLONIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	HACIA	16 641	JOSE SEBASTIANO CASTILLO CENDENO YIRA MINYEA GUARDIA CHONG	IRIS MANUEL JIMENEZ MARCO CASTILLO ARAYA DAMARIS HERNANDEZ COL ESTILMO RIVAS ARCEA	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	IRIS MANUEL JIMENEZ
4414231000001	MENENDES LOPEZ SANCHEZ	2:12:24	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	1 447	RUPINA SANCHEZ CAMPOS ESTILMO RIVAS ARCEA	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS
4414231000009	JOSE ALBERTO REYES	2:39:160	LA PRINTADA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	2 554	ESTEBAN GONZALEZ SANCHEZ RUPINA SANCHEZ CAMPOS	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	ESTEBAN GONZALEZ SANCHEZ
4414231000024	ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA PEDRO RODRIGUEZ MORENO	2:41:129 2:26:114	LLANO GRANDE CASCAJAL	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	17 018	CARRITERA DE LA PRINTADA A COCCLESTO 15M	RUPINA SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	RUPINA SANCHEZ CAMPOS
4414231000025	OTAYO RODRIGUEZ GARCIA PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	2:49:191 2:34:116	CASCAJAL RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	13 307	MANUEL GUAYALA QUINTERO PEDRO RODRIGUEZ MORENO	RUPINA SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	MANUEL GUAYALA QUINTERO
4414231000027	DAVID SANCHEZ GONZALEZ	2:36:212	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	CASCAJAL	12 443	PATRONATO DEL SERVICIO MAL DE QUERADADA LA TULLIA A LURE 47 3M	DAVID SANCHEZ GONZALEZ RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	DAVID SANCHEZ GONZALEZ
4414231000028	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS	2:17:490	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	55 618	BENJAMIN QUIROS DEL JOSE ALBERTO REYES	JOSE MARIA GUARDIA OSES PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE MARIA GUARDIA OSES
4414231000033	RAMIRO HERNANDEZ GIL	2:49:215	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	7 669	MANUEL GUAYALA QUINTERO PEDRO RODRIGUEZ MORENO	RUPINA SANCHEZ CAMPOS DE DIAZ CARLES THURCOT HERNANDEZ MORA ZUNILDA CAJICA SERACON	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	RUPINA SANCHEZ CAMPOS
4414231000034	PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ VALENTINA PEREZ GIL	2:34:17 2:19:43	RANCHERIA CASCAJAL	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	22 825	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS
4414231000036	EDMUNDO GONZALEZ DOMINGUEZ	2:18:155	CASCAJAL	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	CASCAJAL	1 897	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS
4414231000037	FLORENDO GONZALEZ	2:36:55	CASCAJAL	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	CASCAJAL	0 646	EDMUNDO GONZALEZ EDMUNDO GONZALEZ DOMINGUEZ	FLORENDO GONZALEZ EDMUNDO GONZALEZ DOMINGUEZ	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	FLORENDO GONZALEZ
4414231000039	PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	2:46:119	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	3 153	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS
4414231000041	ESTEBAN GONZALEZ SANCHEZ	2:41:189	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	3 649	PEDRO RODRIGUEZ GARCIA PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	PEDRO RODRIGUEZ GARCIA PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	PEDRO RODRIGUEZ GARCIA
4414231000042	CATALINO HERNANDEZ SANCHEZ	2:46:49	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	1 144	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS RUPINA SANCHEZ CAMPOS	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	JOSE ANGEL SANCHEZ CAMPOS
4414231000046	TOMAS SANCHEZ ROTO DE MARTINEZ	2:42:394	RANCHERIA	COCLE	LA PRINTADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	20 947	ROLANDO ALBERTO MIRANDA ROLANDO ALBERTO MIRANDA	BERNARDO GONZALEZ HERNANDEZ CATALINO GONZALEZ SANCHEZ ESTEBAN GONZALEZ SANCHEZ JOSE MARIA GUARDIA OSES PEDRO RODRIGUEZ GARCIA JOSE ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ ZUNILDA CAJICA SERACON AD RANCHERIA SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE HACIA A LA TULLIA 10M	BERNARDO GONZALEZ HERNANDEZ

[illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, PENONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en la ciudad de PENONOME el día 30 de junio de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Rafael Valderrama G.

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 29 de junio de 2004

EDICTO
Nº 043-2004
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CORPORACION VERDE Y AZUL, S.A.**, con Ficha Nº 338136, Rollo 57191, Imagen 0053 ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0149.58 M2, ubicado en Calle la., corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hotel El Limbo.

SUR: Bar Restaurante Kun-Ja.
ESTE: Mar Caribe.
OESTE: Muro de contención y Calle la. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad

por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional
ELMA S. DE MACHADO

Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 29 de junio de 2004, a las 2:00 p.m.
L-201-58595
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-024-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) **JONATAN COPERNICO STONESTREET PADILLA**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-21-1515, ha solicitado a

la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-021-98, según plano aprobado Nº 102-01-1123, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 42 Has. + 8563.41 M2, ubicada en la localidad de Chiriquicito, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Laguna de Chiriquí.
SUR: Quebrada Muerta, Santiago Abrego.
ESTE: Andrés Abrego.
OESTE: Manglares, quebrada Muerta. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 30 días del mes de marzo de 2004.
ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
Víctor Acosta
Funcionario Sustanciador
L- 201-58731
Unica publicación

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
ALCALDIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO Nº 16

Al público, HACE SABER: Que el señor(a) **EMELDA ESTHER MUÑOZ TORRES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-49-2278 residente en El Limón, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en el corregimiento El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 706.62 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la finca Nº

11612, Tomo Nº 1626, Folio Nº 114 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Cruz del Rayo.
SUR: Salvador Pimentel Arcia.
ESTE: Salvador Pimentel Arcia.
OESTE: Propiedad del Municipio ocupado por Margarita Aguilar de Pimentel.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

AMADO A. SERRANO A.
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria General
L- 201-58321
Unica publicación